Municipalidad de Iturbe

"Terruño de nuestra Cultura"

Intendencia Municipal

RUC N° 80019099 - 8
Dirección: Iturbe 1188 esq. Abel Mascheroni
Teléfono: 0548 – 256 217 / 0984 350 441
E – mail: municipalidaddeiturbe@hotmail.com

CONTRATO (VE) N° 01/2020

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE Nº 01/2020 - "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO, PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS COMO MODALIDAD DE SUBROGACIÓN AL SERVICIO DE ALMUERZO ESCOLAR CON FONDOS DEL FONACIDE EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA – COVID - 19" - ID N° 382980

Entre la Municipalidad de Iturbe con RUC N° 80019099 - 8, domiciliada en las calles Iturbe esq./ Abel Mascheroni, Departamento del Guairá, República del Paraguay, representada para este acto por el señor Intendente Municipal Ingeniero Daria Esmerito Cabral Blanco con Cedula de Identidad civil Nº 929.776 asistido por el Secretario General Licenciado Francisco Javier Acosta con Cedula de Identidad Nº 2.397.856 quien se presenta en este acto a efecto de refrendar la firma del primero, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra la firma Servicios Gastronómicos "San Miguel" con RUC Nº 1593030 - 0 con domicilio en las calles segunda c/ Ypati N° 306 – Ciudad de Villa Elisa, República del Paraguay representada para este acto por el señor Néstor Antonio González Ortiz con cédula de identidad civil N°1.593.030 denominado en adelante el proveedor, denominadas en conjunto "las partes" e individualmente "parte" acuerdan celebrar el presente contrato el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es el de establecer los derechos y obligaciones a las que las partes suscribientes se comprometen en el marco del servicio de provisión y distribución de kits de alimentos no perecederos como modalidad complementaria de subrogación al servicio de almuerzo escolar con fondos del Fonacide en virtud al estado de Emergencia Sanitaria – Covid – 19.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP;
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;
g) Especificaciones Técnicas de los productos que conforman el Kit de alimentos no perecederos

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 382980.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción (VE) N° 01/2020, convocado por la Municipalidad de Iturbe. La adjudicación fue realizada según acto administrativo de la Intendencia Municipal N°25 /2020 y ratificada por resolución de la Junta Municipal N° 16 /2020.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

N°	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido	Monto Total IVA Incluido
1	Adquisición de kit de alimentos no perecederos	Nacional	Nacional	Paquete	1.190	174.750	207.952.500

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Guaranies doscientos siete millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos IVA Incluido.-

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Lic. Francisco Acosta A.
Secretario Municipal

Ing. Darío Cabral Blanco
Intendente Municipal

SERVICIOS GASTRONOMICOS San Miguel
RUC: 1593030-0

Néstor A. González Ortiz
Propietario
Servicios Gastronómicos San Miguel

Escaneado con CamScanner

CONTRATO (VE) N° 01/2020

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE Nº 01/2020 - "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO, PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE KITS DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS COMO MODALIDAD DE SUBROGACIÓN AL SERVICIO DE ALMUERZO ESCOLAR CON FONDOS DEL FONACIDE EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA – COVID - 19" - ID N° 382980

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de ciento treinta (130) días corridos.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, a las siguientes instituciones educativas que se detallan a continuación:

Orden	Código de establecimiento escolar (**)	Código de Institución (**)	Nombre de la Institución/Centro (**)	Localidad o Barrio	Beneficiarios				Fuente de Financiación
					E I (Pré-jardin - Jardin - preescolar)		E E.B. 1° y 2° Ciclo		
					H	M	H	M	
1	0409011	3022	Escuela Básica N° 1377 "Mtra. Juana P. Rodas"	Potrero Santa Clara – Iturbe	-	-	28	32	Fonacide
2	0409008	3019	Escuela Básica N°5318 "San Francisco de Asís"	B° Virgen de Fátima - Iturbe	-	-	60	74	Fonacide
3	0409018	3112	Escuela Básica N° 6153 "Dr. Telémaco Silvera"	B° San Francisco - Iturbe	-	-	18	26	Fonacide
				Sub total	-	-	**106**	**132**	
				Total general			**238**		

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Lic. Francisco Acosta Secretario General de la Municipalidad de Iturbe.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato. –

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. C) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben [illegible] ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Iturbe, departamento del Guairá, República del Paraguay a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinte (2.020).

Lic. Francisco Acosta A.	Ing. Darío Cabral Blanco	Néstor A. González Ortiz
Secretario Municipal	Intendente Municipal	Propietario
		Servicios Gastronómicos San Miguel

SERVICIOS GASTRONOMICOS San Miguel RUC: 1

Escaneado con CamScanner